



RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA N° 333 -2024-GRA/PEIMS-GE

VISTO:

La Sentencia número sesenta y nueve – dos mil dieciocho, de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, que declara Fundada la demanda de Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por Héctor Camilo Quequezana Aco en contra de la AUTODEMA, la cual ha sido confirmada mediante Sentencia de Vista N° 183-2019-2SC, recaída en la causa N° 5738-2017-0-0401-JR-CI-0; el requerimiento contenido en la Resolución N° 20 (punto 2 de la parte resolutive), expedida por el Undécimo Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2017, el señor Héctor Camilo Quequezana Aco, ha solicitado la adjudicación de un terreno de cinco hectáreas, conforme lo dispone la Ley N° 27887, ampliada en sus alcances por Ley N° 28042, al tener la calidad de damnificado beneficiario, conforme la Sentencia expedida en el proceso N° 4377-2005 y la Resolución Gerencial N° 522-2009-GRA-PEMS-GG/OAJ, la cual declara apto al señor Héctor Camilo Quequezana Aco, para ser declarado como beneficiario de la Ley N° 27887.



Que, mediante Sentencia número sesenta y nueve – dos mil dieciocho, de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, que declara FUNDADA la demanda de acción contenciosa administrativa interpuesta por Héctor Camilo Quequezana Aco en contra de la AUTODEMA, la cual ha sido confirmada mediante Sentencia de Vista N° 183-2019-2SC, recaída en la causa N° 5738-2017-0-0401-JR-CI-0, se declara:

"FUNDADA la Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por HÉCTOR CAMILO QUEQUEZANA ACO en contra de la AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES – AUTODEMA; en consecuencia, DECLARO NULOS el Oficio número 842-2017-GRA-PEMS-GE-OAJ, de fecha veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete, y la Resolución número 227-2017-GRA/PEMS-GE-OAJ de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. ORDENO que la demandada emita nuevo pronunciamiento con arreglo a lo previsto por Ley".



Que, el petitorio que sustenta la demanda que ha dado origen a la expedición de la Sentencia número sesenta y nueve – dos mil dieciocho y Sentencia de Vista N° 183-2019-2SC, expedidas en el expediente N° 5738-2017-0-0401-JR-CI-01, solicita se declare la nulidad total de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 227-2017-GRA-PEMS-GE-OAJ de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, con la que se resuelve declarar infundado el recurso de apelación presentado; y del Oficio N° 842-2017-GRA-PEMS-GE-OAJ de fecha veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se manifiesta que no existe terrenos disponibles en la primera etapa del Proyecto Especial Majes Siguan, por lo que resultaba improcedente su pedido de adjudicación de terreno como pequeño agricultor damnificado conforme a la Ley 27887, al haberse emitido contra el inciso 1 del artículo 10 de la Ley 27444, Ley que regula el procedimiento administrativo general, por cuanto a través de dicho acto se atenta contra la Constitución y la Ley.

Que, mediante Resolución N° 20 (punto 2 de la parte resolutive), expedida por el Undécimo Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el expediente N° 5738-2017-0-0401-JR-CI-01, se ha requerido al Gerente Ejecutivo de la AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES – AUTODEMA, en calidad de funcionario responsable del cumplimiento de mandatos judiciales de la entidad demandada, a fin que en el plazo de diez

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



días cumpla con emitir nuevo pronunciamiento conforme a la consideraciones y Sentencia N° 69-2018-1JEC-CSJAR, de fecha 20 de julio del 2018, y CONFIRMADA por Sentencia de Vista N° 183-2019-2SC, de fecha 6 de setiembre del 2019.

Que, habiendo quedado clara la condición de APTO del señor Héctor Camilo Quequezana Aco, para ser adjudicatario de una parcela en aplicación de la Ley N° 27887 "Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional"; mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 160-2021-GR/PEMS-GE, de fecha 28 de junio de 2021, AUTODEMA resolvió:

"Disponer que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial de la Autoridad Autónoma de Majes AUTODEMA, en el plazo de 05 días emita un Informe Técnico que señale claramente si existen terrenos habilitados y/o eriazos para su adjudicación dentro de los alcances de la Ley N° 27887 y su Reglamento D.S. 002-2004-VIVIENDA".

Que, mediante Informe N° 228-2021-GR/PEMS-GDEGT-SGST/ECC, expedida por el Area de Titulación de Predios de AUTODEMA, el cual obra a folios 261 en el expediente N° 5738-2017-0-0401-JR-CI-01, se ha señalado que la Parcela N° 084 del Asentamiento PB8, ubicado en la zona de Pampa Baja de la Irrigación Majes no ha sido adjudicada, por tanto al ser ésta propiedad de la AUTODEMA, puede ser adjudicada al señor Héctor Camilo Quequezana Aco, una vez que se cumplan los requisitos y etapas establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación – Leyes N° 27887 y 28041.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° N° 591-2024-GR/GR del 02 de octubre de dos mil veinticuatro.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reservar la Parcela N° 084 del Asentamiento PB8, ubicada en la zona de Pampa Baja de la Irrigación Majes, a efecto que ésta pueda ser adjudicada al señor Héctor Camilo Quequezana Aco, una vez que se cumplan los requisitos y etapas establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación – Leyes N° 27887 y 28041.

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Integral Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Integral Majes Siguas – AUTODEMA a los TREINTA (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

.....
Ing. Duberly Omar Otazú García
Gerente Ejecutivo